

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 12/DGCEM/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO

la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443), el Decreto-Ordenanza N° 12917/962, las Disposiciones N° 90-DGC-2004, N° 60-DGCEM-2014 y N° 106-DGCEM-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4977 en su artículo 1° establece que la política mortuoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se regirá por los principios de "garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos", y, de "incentivar y propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados";

Que la misma Ley, en su artículo 2° define a la Empresa Funeraria como la "persona física o jurídica que previamente habilitada por la autoridad competente, desarrolla la actividad de prestar servicios funerarios y de actuar ante la autoridad Pública competente, para la obtención de los permisos necesarios, desde que se produce el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o cremación en un cementerio", y, asimismo, a la materia mortuoria como "Todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con los servicios de cementerios";

Que el artículo 6° de la Ley 4977 define el poder de policía en materia mortuoria como el ejercido por la Dirección General de Cementerios, "con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen";

Que por su parte, el Decreto-Ordenanza N° 12917/962, en su artículo 20°, establece que los servicios funerarios que comprenden la instalación de velatorios, la conducción de cadáveres a los cementerios y los respectivos diligenciamientos para las inhumaciones de restos estarán a cargo de personas y/o empresas inscriptas en la Dirección General de Cementerios;

Que el Registro de Empresas de Servicios Fúnebres de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona en la órbita de la Dirección General de Cementerios incluye a las empresas radicadas y habilitadas dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 90-DGC-2004 se exige a las empresas de servicios fúnebres la presentación de una Declaración Jurada anual suscripta por la persona competente con atribuciones suficientes para representar a la cochería correspondiente, la cual se conformará según la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la misma;

Que, asimismo, por Disposición N° 60-DGCEM-2014 se ordenó la inscripción de de Empresas de Servicios Fúnebres radicadas y habilitadas en otras jurisdicciones, denominadas "foráneas" que ingresan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de retirar cadáveres de personas fallecidas en esta jurisdicción para su traslado a una jurisdicción distinta a la local, como así también para ingresar cadáveres de personas fallecidas en otras jurisdicciones para su destino a los cementerios o al crematorio que funcionan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 106-DGCEM-2014 se establecen los requisitos a los que deben dar cumplimiento, tanto las Empresas de Servicios Fúnebres habilitadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que actualmente se encuentran inscriptas en el Registro que tiene a su cargo la Dirección General de Cementerios, como las denominadas Empresas de Servicios Funerarios Foráneas;

Que asimismo se toma necesario identificar los vehículos de las Empresas de Servicios Fúnebres de una modo claro, preciso y auténtico, de manera tal que tanto el público en general cuanto la Dirección General de Cementerios pueda tener la plena convicción del cumplimiento por parte de dichas Empresas, de toda norma en vigor respecto de los mismos en lo que hace al Poder de Policía Mortuorio regulado por la Ley N° 4977;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que establezca dichos requisitos y el procedimiento para su cumplimiento, los cuales resultan complementarios de las obligaciones contenidas en las Disposiciones N° 90/DGC/2004, N° 60-DGCEM-2014 y N° 106-DGCEM-2014;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4977 y por el Decreto N° 120-GCBA-2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1°.- Los titulares de Empresas de Servicios Fúnebres organizadas bajo forma no societaria, y los Administradores de Empresas de Servicios Fúnebres organizadas bajo forma societaria, como así también, los representantes de unos y otras, estén o no domiciliados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán cumplimentar anualmente con la presentación de un Formulario del Decreto PEN 3003/56 relativo al certificado expedido por el Registro de Juicios Universales y un Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, para cada uno de los titulares, administradores o representantes.

Artículo 2°.- La falta de presentación o la presentación fuera de término de las certificaciones previstas en el artículo 1° de la presente, implicará la suspensión de la inscripción de la Empresa de Servicio Fúnebre para funcionar en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la acreditación del cumplimiento de dicho requisito.

Artículo 3°.- Establécese que para el caso de constatarse que los sujetos obligados del artículo 1° tuvieran antecedentes penales o concurso abierto a su nombre, con carácter previo a resolver su situación ante el Registro existente en la órbita de esta Dirección General, los mismos tendrán derecho al debido proceso y a efectuar el pertinente descargo en sede administrativa.

Artículo 4°.- Las Empresas de Servicios Fúnebres deberán presentar certificación de no estar incluidos en el SIRCREB AGIP (SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES). En caso de constatarse la inclusión en dicho sistema, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 3° de la presente, siempre que no se acredite acogimiento a plan de pago, moratoria, o, acuerdo de regularización de la situación fiscal o administrativa entre el interesado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- La presente Disposición resulta complementaria de las Disposiciones N°60-DGCEM-2014 y N°106-DGCEM-2014, en cuanto a los requisitos establecidos en estas últimas, de modo tal que la presentación de los certificados contemplados en los artículos 1° y 4° de la presente deben ser presentados:

a) Para las Empresas de Servicios Fúnebres habilitadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en oportunidad de presentar la Declaración Jurada anual prevista en la Disposición N° 90-DGC-2004.

b) Para el caso de las Empresas de Servicios Fúnebres habilitadas en extraña jurisdicción, dicha presentación debe efectuarse al momento de solicitar su autorización ante esta Dirección General y en el supuesto que se encontrare autorizada al momento del dictado de la presente, deberán hacerlo dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia.

Artículo 7°.- Dispónese el uso de un emblema o logo pintado o grabado en la parte exterior de la carrocería de todos los vehículos de las Empresas de Servicios Fúnebres regidas por la Disposición 106- DGCEM-2014, como así también la colocación de un Número identificador que se asignará internamente a los vehículos declarados por dicha Empresa, en el modo y forma que se establecen en el Anexo I (Anexo Disposición N° 01714806-DGCEM-2015), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, los cuales deberán pintarse o grabarse en los vehículos afectados dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente.

Artículo 8°.- Determinase que la documentación exigida en las Disposiciones N° 90-DGC-2004, N° 60- DGCEM-2014, N° 106-DGCEM-2014 y en los artículos 1° y 4° de la presente, debe ser presentada en formato digital, de carácter idéntico y respaldatorio del soporte papel que debe acompañarse en tales supuestos.

Artículo 9°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Central de Defunciones de pendiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Para conocimiento y demás efectos, pase al Área de Policía Mortuoria dependiente de la Gerencia Operativa de Planificación y Registro. Cumplido, archívese. **Somoza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 48/DGEV/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 22-DGEV/15, el Expediente Electrónico N° 1812204-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor N° 8503-0110-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8503-0110-CME15 para la contratación de "Servicio de Mejoras de Seguridad en el Parque Extremo" con destino esta Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 12-DGCEM/15

ANEXO I

Cochería

Guarleri S.A.

Inscrip. GCBA / DGCEM N° 120

20

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 12-DGCEM/15 (continuación)**ESPECIFICACIONES:****A) "COCHERIA":**

TIPO DE LETRA FUENTE: BERNARD MT CONDENSED

COLOR DE LETRA FUENTE: BLANCO

TAMAÑO DE FUENTE: 120

B) "NOMBRE DE LA EMPRESA":

TIPO DE LETRA FUENTE: BERNARD MT CONDENSED

COLOR DE LETRA FUENTE: BLANCO

TAMAÑO DE FUENTE: 190

UBICACIÓN: AMBOS LOGOS DEBEN ESTAR UBICADOS EN EL CENTRO DE LAS PUERTAS DEL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE DE TODOS LOS VEHICULOS DECLARADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS FUNEBRES.

C) "INSCRIP. GCBA / DGCEM NRO° 1":

TIPO DE LETRA FUENTE: BERNARD MT CONDENSED

COLOR DE LETRA FUENTE: BLANCO

TAMAÑO DE LETRA FUENTE: 72

D) NÚMERO DE VEHÍCULO INTERNO OTORGADO POR DGCEM:

TIPO DE LETRA FUENTE: BERNARD MT CONDENSED

TAMAÑO DE FUENTE: 250

UBICACIÓN: DEBE SER COLOCADO EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO A LA DERECHA.

FIN DEL ANEXO